

Diploma en Penalidad Juvenil

Edición 2021-2022

Pauta de evaluación del módulo socio jurídico

Aspectos formales: La evaluación del Módulo procura poner en juego las categorías analíticas, teorías y conceptos administrados a lo largo de las cuatro asignaturas que lo componen a partir de problemáticas concretas que afectan la condición adolescente y al sistema penal juvenil.

Tendrán una extensión máxima de 15 carillas, letra Arial 12, interlineado simple y **deberán considerar al menos uno de los autores o teorías abordadas por cada una de las asignaturas administradas durante el cuatrimestre.**

Se disponen dos fechas de entrega; cada estudiante seleccionará la de su conveniencia.

Primera fecha de entrega: lunes 26 de julio 2021

Segunda fecha de entrega: lunes 30 de agosto 2021

Propuesta: En esta instancia se propone reflexionar sobre los cambios introducidos al sistema penal juvenil por la ley 19889 (Ley de urgente consideración). Para ello se podrá optar por un análisis específico de alguna de las reformas realizadas, atendiendo a sus antecedentes, contexto, sentido y consecuencias en relación al sistema penal juvenil

En lo relacionado específicamente al sistema penal juvenil la Ley 19889 introduce en un apartado específico (Normas sobre adolescentes privados de libertad) importantes cambios tendientes a consolidar un nuevo endurecimiento de la respuesta penal. A modo de ejemplo se puede señalar las limitaciones en el régimen de semilibertad, la duplicación de la duración de la medida privativa de libertad llevándola a 10 años para algunos delitos, el agravamiento de las disposiciones de la Ley 19055 en materia de penas preceptivas, registro de antecedentes; así como la posibilidad de la aplicación de agravantes en materia penal juvenil.

En materia de estupefacientes la Ley 19889 dispuso el aumento de las penas de los delitos de drogas, haciendo que todos ellos tengan un mínimo de penitenciaría, sumado a ello, es importante señalar la posibilidad de utilizar los agravantes dispuestos en el Decreto Ley N° 14294 en materia penal juvenil, dado

lo establecido en la redacción actual del artículo 73 del CNA. En este sentido, es pertinente pensar en cómo estos cambios pueden repercutir en el número de adolescentes privadas de libertad, siendo este otro de los extremos que se presenta como problemático.

Consejo de Política Criminal y Penitenciaria El análisis de la Ley 19889 requiere una mirada de conjunto, que no puede dejar de lado las implicancias de una regulación que pretende modificar diferentes aspectos que hacen al funcionamiento del sistema penal. En este sentido, es posible identificar diversos cambios que modifican aspectos vinculados a las potestades del Ministerio del Interior, la regulación de los espectáculos públicos, creación de nuevos tipos penales, limitación de las libertades, protesta social, entre otros. En este sentido, uno de los aspectos más preocupante de la Ley 19889 refiere a la creación del Consejo de Política Criminal y Penitenciaria (Artículo 88). Esta nueva institución integrada por el Ministerio del Interior, Ministerio de Educación y Cultura, Fiscalía General de la Nación y Poder Judicial, tienen como objetivo asesorar en diversos aspectos que hacen al sistema penal en general. Asimismo, tiene como *cometido esencial el diseño, la planificación, la coordinación, el monitoreo y la evaluación de la política criminal y penitenciaria a nivel nacional*. En relación al sistema penal juvenil se dispone en el artículo 90 la facultad de incluir dentro de sus deliberaciones *el seguimiento de las políticas y programas vinculados a adolescentes en conflicto con la ley penal, constituir bajo su dirección una sección especial vinculada a dicha materia, la que funcionará en régimen extraordinario de convocatoria y para lo cual se cursarán invitaciones a representantes de órganos oficiales y de la sociedad civil vinculadas a adolescentes*. En este sentido, la creación del Consejo de Política Criminal y Penitenciaria plantea una serie de interrogantes y tensiones vinculados a la autonomía técnica de jueces y fiscales, la afectación del principio de la separación de poderes, el diseño e implementación de políticas públicas para el sistema penal juvenil, fundamentalmente en lo dispuesto en el artículo 92 en donde se encomienda al Poder Ejecutivo *procurará que la labor, acciones y recomendaciones del Consejo de Política Criminal y Penitenciaria sean reconocidas y tenidas en cuenta por todos los órganos del Estado que tengan injerencia en la materia*. De esta forma, la creación del Consejo de Política Criminal y Penitenciaria se constituye como otro de los elementos introducidos por la Ley 19889 que presenta tensiones a efectos de pensar el diseño e implementación de políticas públicas en materia penal juvenil.

En este contexto, y tomando como punto de partida alguna de estas modificaciones se propone que **seleccione y desarrolle UNA de las problemáticas que se señalan a continuación, considerando antecedentes normativos, contexto de realización de la reforma, sentido de los cambios que se introducen y consecuencias en el sistema penal juvenil**

- a) Aumento de penas, peligrosidad, riesgo y vulnerabilidad
- b) Aumento de penas para delitos de estupefacientes, utilización de agravantes y género en el sistema penal juvenil.
- c) Análisis del Consejo de Política Criminal y Penitenciaria